

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y ORGÁNICOS SONCHI S.C. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ JUAN ARAIZA PRECIADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
 - I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
 - I.5 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara "LA ORGANIZACIÓN" a través de su representante:
- II.1 Que es una sociedad legalmente constituida ante el Delegado Municipal del Ejido Tepeyac (Campo 2), C. Miguel Cota Cruz, con fecha 30 de noviembre de 2016; regida por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, por sus bases constitutivas y por los acuerdos de la asamblea. Se cuenta con los siguientes documentos: Acta de asamblea para la constitución de la sociedad, acta constitutiva de la sociedad, boleta de inscripción en el registro público de la propiedad.
 - II.2 Que entre otros, tiene por objeto: la transportación, comercialización y producción de productos agrícolas, ganaderos, pesqueros, acuícolas e industriales.
 - II.3 Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se desprende del registro de constitución de sociedad tramitado mediante boleta de inscripción N° 2017000026150063 de fecha 10 de enero de 2017, ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón.
 - II.4 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Baca Calderón N° 1515, colonia Sochiloo, C. P. 85150, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; y que su Registro Federal de Contribuyentes es **OSO161130R18**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
 - III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.



III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El "ITSON" y "LA ORGANIZACIÓN" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ITSON" se compromete ante "LA ORGANIZACIÓN" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "LA ORGANIZACIÓN", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con "LA ORGANIZACIÓN", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con "LA ORGANIZACIÓN", en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA ORGANIZACIÓN". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ORGANIZACIÓN" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y/o proyectos acordados por las partes.
- B) Proporcionar la información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y/o posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y/o proyectos, y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES. El "ITSON" designa al Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, MTRO. DANIEL SEFERINO APODACA LARRINAGA, con correo electrónico de contacto vinculacion@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.09.45, como responsable administrativo del cumplimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este Convenio; asimismo, designa al DR. SERGIO DE LOS SANTOS VILLALOBOS, Profesor Investigador y Vinculador adscrito a la Dirección de Recursos Naturales, con correo electrónico de contacto dlsantosv@gmail.com, como responsable técnico de los programas y/o proyectos específicos que con relación al presente instrumento deriven de su área de



lee



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

conocimiento; por su parte, "LA ORGANIZACIÓN" nombra a la Secretaria del Consejo de Administración, C. ANGÉLICA MARÍA VALENZUELA MUNGARRO, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse de la aplicación del presente instrumento, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados que deriven de este documento y se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.


DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando expresamente desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR EL "ITSON"



DR. JAVIER JOSÉ VALÉS GARCÍA
RECTOR

POR "LA ORGANIZACIÓN"



C. JOSÉ JUAN ARAIZA PRECIADO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO



C. ANGÉLICA MARÍA VALENZUELA
MUNGARRO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



MTRO. DANIEL SEFERINO APODACA
LARRINAGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL DEL ITSON



DR. SERGIO DE LOS SANTOS VILLALOBOS
PROFESOR INVESTIGADOR Y VINCULADOR
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
NATURALES DEL ITSON